

Ley del “Mes de Alerta y Concientización de la Hipertensión Pulmonar”

Ley Núm. 134 de 13 de septiembre de 2010

Para declarar el mes de noviembre como “Mes de Alerta y Concientización de la Hipertensión Pulmonar”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Hipertensión Pulmonar, también conocida como la otra alta presión, es una enfermedad rara, incurable y extremadamente peligrosa causada por alta presión en los pulmones. Hipertensión Pulmonar es el nombre simple, dado a un problema complejo. La continua alta presión de la sangre en la arteria pulmonar resulta en el engrandecimiento del corazón, donde este puede perder también su habilidad de bombear la sangre. Frecuentemente, la Hipertensión Pulmonar no es reconocida hasta que está en un estado avanzado. Esta enfermedad muchas veces es diagnosticada tardíamente, pues sus síntomas se confunden con otras enfermedades. Muy frecuentemente el diagnóstico se realiza después de que la enfermedad ha progresado, muchas veces hasta tres años después de los primeros síntomas.

La Hipertensión Pulmonar puede afectar a personas de todas las edades y raíces étnicas. Sin embargo, dicha condición es dos veces más frecuente en la mujer que en el hombre. Existen aproximadamente 200,000 personas diagnosticadas documentadas, pero, pueden haber miles con síntomas sin ser diagnosticadas. También existen pacientes que han sido diagnosticados erróneamente con otras enfermedades como el asma, cuyos síntomas se confunden con Hipertensión Pulmonar.

La falta de conocimiento respecto a los síntomas y tratamientos de la Hipertensión Pulmonar, tanto por parte del público como de profesionales de la salud, ocasiona que dos de cada tres pacientes mueran en los primeros dos (2) años por falta de un diagnóstico acertado y/o tardío.

La educación masiva es el objetivo principal que tienen todos los grupos y asociaciones en todos los recodos del mundo que luchan por encontrar una cura. Estos grupos y asociaciones han seleccionado el mes de noviembre como el “MES DE ALERTA Y CONCIENTIZACION DE LA HIPERTENSION PULMONAR”. El Grupo de Apoyo para Pacientes de Hipertensión Pulmonar de Puerto Rico, funciona bajo la *Pulmonary Hypertension Association* de los Estados Unidos y fue fundada en 1990, y tiene como una de sus responsabilidades concientizar, educar y promover la búsqueda de una cura sobre esta peligrosa enfermedad apenas conocida. En Puerto Rico carecemos de datos oficiales, pero se estima que actualmente hay alrededor de cuatrocientos (400) identificados y desconocemos cuántos pueden haber sin identificar. Dado lo peligroso de esta enfermedad, lo confuso de sus síntomas y la posibilidad de que el paciente no esté recibiendo el tratamiento adecuado, es necesario la promoción y la educación a nuestro pueblo sobre esta peligrosa enfermedad apenas conocida.

Siendo la conservación de la salud un derecho inherente a todo ser humano, entiendo necesario, urgente e ineludible el que se declare NOVIEMBRE MES DE ALERTA Y CONCIENTIZACION DE LA HIPERTENSION PULMONAR, para que de esa forma los puertorriqueños puedan concientizarse y unirse al esfuerzo que se llevará a cabo mundialmente.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5239 Inciso (a)]

Se declara el mes de noviembre como “Mes de Alerta y Concientización de la Hipertensión Pulmonar”.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5239 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de Alerta y Concientización de la Hipertensión Pulmonar.”

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACIÓN \(SALUD\)](#)